Re: Notificación de Oficio CONAMER

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR ...

Marcar como no leído

OSCAR MENDOZA CONTRERAS<oscar.mendoza@semarnat.gob.mx>
vie 23/02/2024 05:28 p.m.

Mostrar los 12 destinatarios

Para: Karla Ivette López Rivero;

Cc: CINDY BERENICE CASAS SEGURA<cindy.casas@semarnat.gob.mx>; alonso.jimenez@semarnat.gob.mx; GESTION SRA<gestion.sra@semarnat.gob.mx>; mariana.flores@semarnat.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; ...

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, haga clic aquí.

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, haga clic aquí.

Estimada Karla Ivette,

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, ¡Acuso de Recibo!; no sin antes agradecer su invaluable apoyo.

Sin otro particular, reciba un saludo.

OMC

Libre de virus.www.avast.com

El vie, 23 feb 2024 a la(s) 4:14 p.m., Karla Ivette López Rivero (karla.lopez@conamer.gob.mx) escribió:

> **LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**
>
> **Subsecretario de Regulación Ambiental**
>
> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
>
> **P r e s e n t e**
>
> Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado: ***"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO NÚMERO 1 DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2024."***
>
> **Ref.: 04/0143/090224**
>
> En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/0867

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto a la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO NÚMERO 1 DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2024"***.

Ref. 04/0143/090224.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Regulación Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO NÚMERO 1 DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2024"***, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 20 de febrero de 2024 y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a través del portal de este órgano administrativo desconcentrado[1]. Es importante señalar que se recibió una versión previa respecto de la actual el día 9 del mismo mes y año.

En primera instancia, se observa que la SEMARNAT adjuntó el Oficio No. 415/DGPyPB/2024/0169 de fecha 22 de enero de 2024, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR); así como el artículo 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*[3] (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEMARNAT (*i.e.* se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*[4] (PEF 2024), el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) está sujeto a las ROP que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

La Propuesta Regulatoria remitida por la SEMARNAT establece modificaciones a las ROP publicadas mediante el *Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo*

[1] https://cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.
[3] Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.
[4] Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

JAAS/GLS

Sostenible (PROCODES) para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el DOF el 4 de enero de 2024, respecto de las cuales se emitió el Dictamen Regulatorio correspondiente mediante el Oficio No. CONAMER/24/0010 de fecha 2 de enero de 2024.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria, se observa que esta modifica, en particular, el Anexo Número 1 de las ROP, adicionando al cuadro de *Relación de municipios de las áreas naturales protegidas* las siguientes Áreas Naturales Protegidas a las siguientes regiones:

Estado	Área Natural Protegida	1.1. Municipio
2. Región Noroeste y Alto Golfo de California		
Sonora	Ejido El Bajío (ADVC)	Caborca
Región Norte y Sierra Madre Occidental		
Chihuahua	Cotorra Serrana Occidental	Madera
Durango	Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera	Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio
Región Noreste y Sierra Madre Oriental		
Zacatecas	Semidesierto Zacatecano	Mazapil, Concepción del Oro y El Salvador
Región Occidente y Pacífico Centro		
Colima	Canoas	Coquimatlán, Manzanillo y Minatitlán
Jalisco	Sierra de Vallejo-Río Ameca	Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Puerto Vallarta
Nayarit	Playa Platanitos	Compostela
	Zona Marina de la Isla Isabel	San Blas y Santiago Ixcuintla
	Sierra de Vallejo-Río Ameca	Bahía de Banderas y Compostela
Región Centro y Eje Neovolcánico		
Ciudad de México	Lago Tláhuac-Xico	Tláhua
Estado de México	Lago Tláhuac-Xico	Valle de Chalco Solidarida
Guerrero	Sierra Tecuani	San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Tecpan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez
Región Planicie Costera y Golfo de México		
Puebla	Carmen Serdán	Xicotepec
Veracruz	Tlachinoltepetl	Chocamán y Coscomatepec
	Playas del Totonacapan	Cazones de Herrera, Papantla y Tecolutla
	Playa Lechuguillas	Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur		
Chiapas	Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia	San Cristóbal de las Casas
Oaxaca	Playa Morro Ayuta	San Pedro Huamelula y Santiago Astata

JAAS/GLS

	Barra de la Cruz-Playa Grande	San Pedro Huamelula
	Playa Cahuitán	Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional
Campeche	Playa Chenkan	Champotón
	Nuevo Uxmal	Calkiní
Quintana Roo	Manglares de Puerto Morelos	Puerto Morelos
Yucatán	Bajos del Norte	Progreso y Dzilam de Bravo
	Nuevo Uxmal	Santa Elena

En ese sentido, se tienen por realizados los cambios descritos, de los cuales no se tienen comentarios al respecto, en razón de que la adición indicada no transforma la operación de las ROP. Aunado a lo anterior, de la revisión de las ROP publicadas, se deriva la observación referente a que se trata del mismo instrumento jurídico, en las mismas condiciones, dado que la presente modificación no afecta sustancialmente los rubros observados por el artículo 77, párrafo segundo, de la LFPRH. De acuerdo a dicho análisis, se reiteran las observaciones realizadas en el referido Oficio No. CONAMER/24/0010 emitido el 2 de enero de 2024, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

Aunado a lo anterior, se informa que la Propuesta Regulatoria se hizo pública a través del portal informático de esta Comisión desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, se informa que se recibió un comentario de un particular interesado, mismo que fue atendido por la SEMARNAT, mediante el archivo adjunto al formulario del AIR de la Propuesta Regulatoria denominado "*20240219173117_56741_Anexo 5 RESPUESTA A COMENTARIO B000240310*", tal como se puede verificar en el siguiente enlace electrónico:

https://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/56741

No se omite señalar que, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, se recomienda a la SEMARNAT que en la elaboración de las ROP, se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales*[5]; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*[6] y *la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*[7].

A su vez, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a la SEMARNAT a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplan para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los lineamientos den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención, en su caso, a los comentarios contenidos en el presente dictamen, con la finalidad de que los lineamientos sean simples y precisos con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del programa, de conformidad con el artículo 77, párrafo quinto de la LFPRH.

[5] Publicados en el DOF el 29 de junio de 2016.
[6] Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 29 de diciembre de 2023.
[7] Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 26 de enero de 2024.

JAAS/GLS

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEMARNAT podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JAAS/CLS